

CONSTANCIA SECRETARIAL: El término del que disponían las partes para objetar la liquidación de costas, venció el día 22 de marzo de 2024. **EN SILENCIO.**

Hábiles: 20, 21 y 22 de marzo de 2024.
Inhábiles: No hubo.

PASA A DESPACHO. Córdoba Quindío, 3 de abril de 2024.



HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Córdoba Quindío, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio: **196**

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	JOSÉ ALBEIRO CASTILLO TURRIAGO
DEMANDADO:	ERNESTO PINEDA DUCUARA
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
RADICACIÓN:	632124089001-2020-00022-00

Como quiera que dentro del término de traslado de la anterior liquidación de costas se guardara silencio y la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
Juez

Providencia notificada en estado
electrónico No. **040** el 08/04/2024
De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del secretario para su validez
Hugo Fernando Patiño Escalante
Secretario